



COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del "frasco control" con material de investigación extraído al S.P.C. "DOLCE HONOUR", que se clasificara primero en la 14ª carrera del día 7 de abril p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. c) del Reglamento General de Carreras - TRATAMIENTO TERAPEUTICO NO AUTORIZADO - Que, habiendo sido citado el entrenador responsable, se presentó y solicitó que se efectuara un examen de ADN sobre la orina contenida en el "frasco testigo", por lo que se suspendió la apertura del mismo para evaluar la solicitud. Aceptada que fue por la Comisión de Carreras la realización del examen de ADN en el Laboratorio de la Sociedad Rural Argentina, se procedió a la apertura del "frasco testigo", resultando del análisis de la muestra la confirmación de la presencia de CLENBUTEROL, resguardándose en poder de la Asociación Gremial de Profesionales del Turf una alícuota a los efectos de obtener su ADN.- Posteriormente, enviada la muestra al Laboratorio de la Sociedad Rural Argentina, conservando la cadena de seguridad, el resultado obtenido fue que "no se pudo obtener un perfil de ADN a partir de la muestra de orina enviada". Atento dicho resultado y considerando la evaluación de las circunstancias y aspectos inherentes al caso en cuestión, y ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I, del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y lo dispuesto por el Artículo 25, Inciso II, ap. c) del Reglamento General de Carreras y que el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE**

1º) SUSPENDER por el término de SEIS (6) meses, desde su sanción provisional (13 de abril p.pdo.) y hasta el 12 de octubre de 2012 inclusive, al Entrenador **Dn. CARLOS D. VERDASCO**, Artículo 25, Inciso II ap c), e Inciso VII ap c), del Reglamento General de Carreras.

2º) SUSPENDER por el término de DOS (2) meses, desde su sanción provisional (13 de abril p.pdo.) y hasta el 12 de junio de 2012 inclusive, al S.P.C. "DOLCE HONOUR".

3º) Distanciar a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

- | | |
|----------------------|-----------------------|
| 1º) TORPEDO MAN | 1º) ROYAL LAGOON |
| 2º) POLFA CAT | 8º) LORD CANEL |
| 3º) LEON RUSO | 9º) TOP CATCHER |
| 4º) ICY HONOUR | 10º) EL FILO |
| 5º) GAUDI HONOUR | 11º) SONADOR DE ARECO |
| 6º) CATCH THE WINDER | 12º) TALIBAN STAR |

4º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 13 de junio de 2012

MIGUEL CORREA RAMSON
SECRETARIO
COMISION DE CARRERAS